

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0266-2021-AL/RRZS-MPB

Barranca, Agosto 09 del 2021



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El **INFORME Nº 329-2021-SGSPB-GDH-MPB**, de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar, el **INFORME Nº 410-2021-VMCA/GDH-MPB**, de la Gerencia de Desarrollo Humano y el **MEMORANDUM Nº 0859-2021-MPB/GAJ**, de la Gerencia Municipal, respecto a **DESIGNACIÓN DEL NUEVO RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) AÑO 2021**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la **Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la **Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las Municipalidades Distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad;

Que, mediante **Decreto Supremo Nº 130-2004-MEF**, se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos de beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la Municipalidad Distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, con **Resolución Ministerial Nº 399-2004-PCM**, se creó el **Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH**, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios;

Que, de acuerdo a lo establecido en la **Ley Nº 30435 – Ley que Crea El Sistema Nacional de Focalización (SINAFO)** y el **Decreto Legislativo Nº 1376** que lo modifica, se crea el Sistema Nacional de Focalización con el objetivo de establecer los principios, alcances, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, asimismo se especifican los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e inclusión Social (SINADIS); de igual forma se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, de acuerdo con el Artículo 36º del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 03-2020-MIDIS, se dispone que la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS), es el órgano de línea dependiente del despacho viceministerial de políticas y Evaluación Social responsable de gestionar la implementación y operación del Sistema Nacional de Focalización, así como conducir las acciones para generar y gestionar información socioeconómica de



los hogares, a fin de ponerlo a disposición de las intervenciones que use la clasificación socioeconómica como criterio de elegibilidad en el ámbito de la información social bajo su custodia. Así mismo es el órgano de línea encargada de gestionar en la implementación, actualización y operación del mecanismo de intercambio de información social (MIS), al Registro Nacional de Usuario (RNU) y el Padrón General de Hogares (PGH);



Que, mediante **Resolución Ministerial N° 32-2020-MIDIS**, se aprueba la **Directiva N° 001-2020-MIDIS "Directiva que regula la operativa del Sistema de Focalización de Hogares"**, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la **Unidad Local de Empadronamiento (ULE)** en la Municipalidad; dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueba la **Dirección General de Focalización (DGFIS)**;

Que, en ese sentido la Municipalidad Provincial de Barranca, con **Resolución de Alcaldía N° 0252-2013-AL/RUV-MPB**, constituyó la Unidad Local de Focalización de la Municipalidad Provincial de Barranca, disponiéndose en su Artículo 3° que la Municipalidad designaría en el más breve plazo al responsable de dicha unidad quien se encargaría de su conducción e implementación;

Que, con **INFORME N° 329-2021-SGPSB-GDH-MPB**, la Sub Gerente de Programas Sociales y Bienestar, manifiesta que teniendo en cuenta el Artículo 4.3, menciona el ítem a) que a la letra dice: "Gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE y que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces", de la Directiva N° 001-2020-MIDIS - "Directiva que Regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares". Asimismo, señala que la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF) recomienda que la persona elegida no tenga a su cargo responsabilidades compatibles con los programas sociales, que tenga una relación laboral formal con la municipalidad y que cuente como mínimo con instrucción técnica superior y maneje herramientas informáticas;

Que, la Sub Gerente de Programas Sociales y Bienestar, señala que en virtud a las normas vigentes está impedida de asumir la responsabilidad de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE, debido a que tiene responsabilidades como Sub Gerente pertenecientes en los Programas Sociales vigentes establecidas por el Estado, tales como Programa Vaso de Leche (PVL), Programa de Complementación Alimentaria (PCA), modalidad Comedores Populares y PANTBC, Centro de Atención Integral al Adulto Mayor (CIAM) y otros;

Que, con **INFORME N° 413-2021-VMCA/GDH-MPB**, la Gerencia de Desarrollo Humano, informa que teniendo en cuenta lo manifestado por la Sub Gerente de Programas Sociales y Bienestar, respecto a las normas legales vigentes con relación a su impedimento de asumir la responsabilidad de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE, debido a que tiene responsabilidades en los programas sociales como: Programa Vaso de Leche (PVL), Programas de Complementación Alimentaria (PCA), modalidad Comedores Populares y PANTBC, Centro de Atención Integral al Adulto Mayor (CIAM) y otros;

Que, el Gerente de Desarrollo Humano, en atención a lo manifestado líneas arriba, solicita a la Gerencia Municipal de manera MUY URGENTE dejar sin efecto la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 105-2021-AL/RRZS-MPB y que se realice un nuevo acto

Resolutivo designando como RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) al Gerente de Desarrollo Humano;



Que, con el MEMORANDUM N° 0859-2021-MPB/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a efectos de emitir el acto administrativo correspondiente para la DESIGNACIÓN DEL NUEVO RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) AÑO 2021, AL GERENTE DE DESARROLLO HUMANO, ABOG. VICTOR MARTIN CASTILLO ACUÑA, en merito al INFORME N° 0413-2021-VMCA/GDH-MPB.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía competencia y facultades prevista en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir del 10 de Agosto del 2021, como RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE), de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA al ABOG. VICTOR MARTIN CASTILLO ACUÑA – GERENTE DE DESARROLLO HUMANO, a fin de acreditarse ante el MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (MIDIS), en concordancia con la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0252-2013-AL/RUV-MPB, y la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 105-2021-AL/RRZS-MPB, que designo a la C.P.C. CLARINZA ZETKIN LÓPEZ YUNCAR – SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES Y BIENESTAR, como RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, a partir del 09 de Agosto del 2021.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que el ABOG. VICTOR MARTIN CASTILLO ACUÑA en su calidad de responsable de la UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE), de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, su publicación en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Provincial de Barranca, Gerencia de Secretaria General

Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos, GERENTE

Municipalidad Provincial de Barranca

Ricardo R. Zender Sanchez, ALCALDE PROVINCIAL